

ANEXO B

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y EJECUCION DE ENSAYOS DE CERTIFICACION DE EMISIONES DE VEHÍCULOS LIVIANOS EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE EMISIONES GASEOSAS VEHICULARES DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (LCEGV-SAYDS)

I) SOLICITUD Y TURNO DE ENSAYO

El LCEGV-SAYDS presta cuatro tipos de servicios estandarizados de certificación de emisiones de vehículos livianos conforme a Directivas Europeas 70/220/CEE y posteriores (Peso bruto < 3500 Kg para CEE) ó al Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos, CFR 40 Parte 86 (Peso bruto < 3856 Kg para EEUU), los mismos están tipificados según la finalidad para la cual son solicitados:

1. Ensayos para Homologación del Nuevo Modelo
2. Ensayos para Conformidad de la Producción (COP)
3. Ensayos de Investigación y Desarrollo (I+D)
4. Ensayos de Correlación Interlaboratorial

La certificación de emisiones del tipo 1 y 2 es reglamentada en Argentina, por la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 24449, Decreto 779/95, Resoluciones SAYDS 731/2005 y 35/2009 y posteriores, y reconocida oficialmente por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Por otra parte cualquiera de los servicios puede ser planificado para presentar conforme a requerimientos en el exterior.

El LCEGV posee un sistema informático a través del cual se programan semestralmente todos los ensayos, en este sentido es necesario presentar al Servicio Técnico del LCEGV (lab@ina.gov.ar), en soporte electrónico, toda la documentación técnica requerida para el tipo de servicio solicitado, para acceder al correspondiente turno de ensayo. Luego para proceder al ensayo, el solicitante deberá presentar dicha documentación al Servicio Técnico del LCEGV-SAYDS (Autopista Ezeiza - Cañuelas Km 1,62 Tramo Jorge Newbery, Ezeiza 1802, Pcia de Bs As) en papel con membrete oficial, encarpetao, con índice, y firmada por los responsables de la solicitud, previo al ingreso de los prototipos para ensayos al LCEGV.

Se deberá presentar una solicitud de ensayo de emisiones por cada nuevo modelo a homologar, lote de producción a controlar o prototipos de I+D a ensayar aclarando explícitamente la finalidad de la solicitud ya sea se trate de una certificación de emisiones para presentar en forma oficial localmente o en el exterior para homologación de un nuevo diseño, modificación y/o de extensión de la homologación sobre un modelo ya homologado, conformidad de la producción o investigación y desarrollo, de manera que el servicio técnico del laboratorio aplique conforme a las normativas requeridas los criterios de certificación correspondientes, procediendo a la planificación de ensayos e inspección técnica requerida.

La información Técnico administrativa requerida para servicios de Homologación, COP e I+D consta básicamente de cuatro documentos cuyos formatos modelo son presentados mas abajo.

Nota Modelo 1: A través de esta nota, se solicita “la apertura de una orden de trabajo al LCEGV”, de manera que sirve para identificar claramente el objeto de la solicitud, cantidad y tipo (Configuración de modelo ó Familia, combustibles, autopartes etc.) de muestras a ensayar y las normativas de aplicación.

En el caso que el servicio de certificación sea requerido para una familia de modelos integrada conforme a lo especificado por las Directivas Europeas 70/220/CEE a 692/2008/CE y posteriores, por mas de una configuración de modelo, se deberá

presentar la conformación de la familia, la verificación de los criterios por normativa de aplicación, una ficha técnica por cada configuración de modelo que integra la familia y la selección de la configuración a ensayar conforme a los criterios de la normativa. En estos casos se ensayara solo una configuración y se certificara la familia para lo cual el LCEGV deberá acceder a la verificación técnica de un prototipo de cada configuración para verificar el cumplimiento de los criterios de familia especificados por las directivas Europeas

Nota Modelo 2: A través de esta nota se identifican los prototipos para ensayo y/o verificación técnica, y se declara que los mismos reúnen las características presentadas o por presentar a la SAyDS del modelo homologado o a homologar para la obtención de la Licencia de Configuración de Modelo, detallando diferencias o extensiones a la normativa en caso que sea necesario

Nota Modelo 3: A través de esta nota se declaran las condiciones de ensayo a implementar conforme a la normativa de aplicación sobre las diferentes configuraciones de modelo y prototipos a presentar. En aquellos parámetros que definen la inercia y potencia resistiva a utilizar o inciden directa o indirectamente sobre las condiciones de ensayo estandarizadas o pueden modificar las emisiones típicas del modelo declarado, se deben adjuntar certificados conforme a normativa de aplicación y trazables a patrones internacionales.

Nota Modelo 4 ó Ficha característica: A través de esta nota se declaran todos los datos técnicos que caracterizan tecnológicamente a la configuración de modelo, especialmente en los aspectos de polución. Los mismos son especificados por las Directivas Europeas 70/220/CEE a 692/2008/CE y posteriores y permiten identificar, conjuntos, partes, sistemas, circuitos y calibraciones que integran un vehículo, a través del detalle de sus características (mecánicas, fisicoquímicas, de materiales, electrónicas etc.) principios de funcionamiento planos y números de partes

Adicionalmente, antecedentes de certificación de emisiones de la configuración de modelo obtenidos en laboratorios oficiales del exterior o acreditados ISO 17025 deben ser adjuntados en la medida que los mismos estén disponibles.

Por orden de prioridad la información a presentar al LCEGV tiene las siguientes instancias:

1. **Apertura de Configuración de Modelo** Presentación electrónica de “Notas Modelo 3 y 4” que identifican una configuración de modelo o familia y las condiciones de ensayo conforme a normativa de aplicación. Una vez que una configuración de modelo o familia fue ensayada en el LCEGV se le asigna un número único de ficha técnica, de manera que en próximas solicitudes “si se trata de la misma configuración o familia de modelos conforme a normativa” no es necesario presentar nuevamente esta documentación la sola referencia del numero de ficha técnica LCEGV (NFT) en la apertura de orden de trabajo, permite solicitar nuevos ensayos. En caso de extensiones de homologación conforme a normativa de aplicación se podrá mantener el NFT siempre y cuando se declare y documente las modificaciones efectuadas, las cuales serán incorporadas a esa ficha
2. **Apertura de Orden de Trabajo** Presentación electrónica de las Notas Modelo 1 y 2 que permiten identificar el objeto de la solicitud, número de muestras identificadas por VIN (especificando para cada uno neumáticos, combustible para ensayo y Km recorridos), cantidad de ensayos por muestras, normativas y procedimientos de aplicación así como tareas e insumos requeridos. Estas notas hacen referencia a la configuración o familia de modelos presentada y son programadas por el servicio técnico del LCEGV con un número de orden conforme a la fecha de ingreso acordada para las muestras.

Respecto del detalle y la validez específica de la información técnica a presentar a través de las notas Modelo 1,2,3 y 4 el mismo no es adjuntado a este anexo de resolución por razones de extensión pero esta disponible para ser consultado directamente en el LCEGV ó vía e-mail a lab@ina.gov.ar

En el caso específico de Correlaciones Interlaboratoriales, se debe presentar una nota solicitando la misma a la SAyDS de manera que sea posible coordinar el traslado del coordinador técnico y el conductor del LCEGV, al laboratorio de contraste en la fecha programada. Dicho requerimiento será aceptado prioritariamente para laboratorios acreditados en calidad ISO17025 y en función de las posibilidades y compromisos de ensayos ya asumidos por el LCEGV. El objetivo del mismo es desarrollar un informe de correlación que evalúe la trazabilidad de medición con laboratorios de referencia internacional por lo tanto y a decisión de las autoridades de la SAyDS podrán ser considerados como servicios no tarifados. Una vez aprobado el programa de correlación por la SAyDS se deberán intercambiar entre los coordinadores por ambos laboratorios los procedimientos y normativas a emplear coordinando en detalle la aplicación de las mismas condiciones de ensayo y acordando características de las muestras a evaluar

II) **ENVÍO Y RETIRO DE PROTOTIPOS, UNIDADES Y/O MUESTRAS**

- Los vehículos y demás muestras (combustibles, autopartes, etc.) serán recibidos con la identificación por número de VIN, modelo, elementos especiales dispuestos (manuales, radios etc.) y estado del vehículo presentado firmada por el transportista para proceder al chequeo visual y aceptación de las unidades.
- Los vehículos para homologar son recibidos de lunes a viernes entre 9:30 hs y 16:00 hs (para ensayos COP son recibidos en lotes de hasta 40 unidades)
- Los vehículos se deben retirar no más de tres días hábiles posteriores a comunicada la liberación del sector de ensayo.
- El vehículo deberá presentarse en buen estado mecánico, haber recorrido entre 3000 y 5000 Km si es para homologación, tracción 4x2 (o 4x4 que pueda anularse una tracción), con canchamos de sujeción, chequeados en deriva (por seguridad en dinamómetro) y en condiciones de ensayo,
- Se deberá informar si existen procedimientos especiales a contemplar para el ensayo (Desconexión de ABS u otro sistema electrónico, encendido y arranque del motor, cambios de marcha, presión de neumáticos, configuraciones no estándares de tubo de escape en diámetros o cantidad de salidas, altura especial del ventilador etc.)
- El combustible patrón puede ser provisto por el LCEGV-SAyDS, conforme sea requerido en la solicitud y en función de la disponibilidad requerida de acuerdo a los ensayos planificados.
- En caso de emisiones evaporativas se deberá prever que el servicio técnico debe hacer un orificio en la tapa de la bomba de combustible para la introducción y sellado de una termocupla. Para esto requiere planos de sistema de almacenamiento y suministro de combustible e instrucciones para prueba de estanqueidad y piezas para obturación si fuera requerido (adjunto a nota Modelo III)
- En todos los casos (diesel/ nafta u otros) se debe prever que se cambiara el combustible para incorporar el patrón certificado por lo tanto debe contarse con instrucciones de vaciado y purga de combustible y con filtro de combustible para su reemplazo.

III) RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y MUESTRAS. REALIZACIÓN ENSAYOS

- Si existieran diferencias detectadas previamente sobre el o los prototipos presentado/s para ensayo, así como neumáticos o Km. Recorridos, tipo de combustible, de aquellas declaradas en la documentación proporcionada por el solicitante o requeridas por la normativa, el LCEGV-SAyDS, las comunicará al solicitante para su adecuación no procediendo a la ejecución de los ensayos.
- Si existieran problemas de encendido, calentamiento excesivo, deriva en el dinamómetro etc. que impidan la realización de los ensayos por razones de seguridad o funcionamiento defectuoso de los vehículos los mismos no serán evaluados, precediendo según el caso respecto de la aceptación de un nuevo ensayo sobre dicho modelo.
- No se procederá a la realización de ensayos en los que no se cuente con la documentación solicitada en papel con membrete oficial y firmada por los responsables de la solicitud.
- El tiempo de ensayo será planificado y definido por el LCEGV conforme al procedimiento y normativa a cumplimentar en emisiones de escape, evaporativas, revisión técnica, OBD etc. Una vez que el servicio técnico cuente con toda la documentación requerida para la solicitud se acordará con el solicitante la fecha a partir de la cual las unidades son liberadas.
- En caso que el laboratorio deba entrar en un mantenimiento correctivo imprevisto, se comunicará inmediatamente al solicitante replanificando todos los turnos de ensayo y permitiendo optar por la posibilidad de retirar el/ los prototipos del laboratorio conforme a la demora prevista para el mantenimiento y compromisos del solicitante.
- En caso que se deban utilizar herramientas mecánicas o electrónicas especiales para el acondicionamiento de un modelo a ensayar, códigos especiales o software de acceso a las centralinas electrónicas, así como piezas defectuosas o procedimientos electrónicos para el chequeo del sistema OBD las mismas deberán ser proporcionadas por el fabricante para poder proceder a ajustar las condiciones de ensayo conforme a lo especificado por las normativas de certificación.
- En cualquiera de los casos que se requiera presenciar los ensayos deberá convenirse previamente por teléfono o mail (con detalle de cantidad y nombre de personas) con el Servicio Técnico del LCEGV-SAyDS para autorizar su ingreso. No puede ingresarse con cualquier tipo de cámara ni tomar fotos en el laboratorio.
- En el caso de solicitud de cambio de piezas o partes del vehículo empleando personal del laboratorio, se deberá especificar claramente la tarea a realizar.
- Vehículos con tracción en cuatro ruedas pueden ser evaluados cuando es posible desconectar la tracción en un eje y dejarlo con tracción delantera o trasera únicamente
- El vehículo deberá contar con los canchamos correspondientes o especificar la forma en que debe sujetarse en el ensayo en dinamómetro. (El LCEGV no se responsabilizará por daños en vehículos que no cuenten con una especificación segura para su sujeción en dinamómetro)
- El sistema de escape no deberá presentar fuga alguna que pueda disminuir la cantidad de gases recogidos, que deberá ser la totalidad de gases de escape que salen del motor
- Los neumáticos deberán estar libres de piedras. El servicio técnico adecuará la presión de aire de los mismos conforme a la empleada para la determinación de la carga de camino, utilizada en ensayos empleada previos de certificación de emisiones o recomendada por el fabricante.

- El vehículo no deberá presentar una deriva importante fuera del rango típico del modelo presentado que puedan implicar problemas de seguridad, razón por la cual podría ser rechazado del ensayo en dinamómetro de chasis
- Los reglajes del motor y de los mandos del vehículo serán los previstos por el fabricante, Esta exigencia se aplicará en particular a los reglajes del ralentí (régimen de giro y contenido de CO en gases de escape) del sistema de arranque en frío y de los sistemas de control de gases de escape
- Las temperaturas de agua y aceite del motor y las de pared del catalizador en zona de light-off de la reacción podrán ser chequeadas para verificar normal funcionamiento de motor y sistemas de control de emisión.
- El servicio técnico encargado de las pruebas podrá comprobar si los rendimientos del vehículo concuerdan con las especificaciones del fabricante, si este puede utilizarse en condiciones de circulación normales y sobre todo si puede arrancar en frío y en caliente

IV) RETIRO DE RESULTADOS Y ABONO DE SERVICIOS

Una vez que los protocolos con resultados sean confeccionados por el LCEGV, los mismos serán remitidos para la firma de las autoridades a cargo del LCEGV-SAYDS.

Una vez que el LCEGV disponga de los originales firmados, se notificará al solicitante del servicio, informando los datos de los vehículos ensayados y el monto que deberá abonar a la SAYDS. Con esa notificación la empresa procederá al pago de los servicios en la Tesorería de la SAYDS, sita en San Martín 459 PB de la Cdad. de Buenos Aires, donde se le confeccionara un recibo de lo abonado.

Con una copia del recibo emitida por Tesorería de la SAYDS, podrán ser retirados los certificados originales del Laboratorio de Control de Emisiones Gaseosas Vehiculares, en el predio del Instituto Nacional del Agua, Autopista Ezeiza Cañuelas, tramo Jorge Newbery Km., 1,62 Ezeiza. Los mismos pueden ser retirados por un tercero o transporte de correo en nombre del responsable de la solicitud, siempre y cuando presente copia del pago de los servicios brindados por el LCEGV y firme el recibo de los mismo, quedando a su exclusiva responsabilidad los daños que al protocolo pudieran ocurrirle o los que surjan por el uso de la información allí contenida.

El pago de los servicios brindados por el LCEGV, deberá ser concretado dentro de los treinta (45) días hábiles posteriores a la realización de los ensayos.

El solicitante no podrá realizar nuevos ensayos si adeuda más de un protocolo previo, exceptuando que se encuentren dentro de los días señalados en el párrafo anterior.

Asimismo para el caso de incumplimiento de lo indicado, podrán perder los turnos de ensayo acordados previamente.
